

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8051** ORDEN de 25 de marzo de 1974 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Estomatología Médica» (que ha de juzgar este concurso) en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 23 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Estomatología Médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Hipólito Durán Sacristán

Vocales: Don Isaac Sáenz de la Calzada y Gorostiza, con José Casas Sánchez, don Gerardo Zabala Rubio y don Juan Gibert Queraltó, Catedráticos de la Universidad de Madrid (Complutense) los tres primeros y de Barcelona el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Benigno Lorenzo-Velázquez Villanueva.

Vocales suplentes: Don José Cruz Auñón, don Julio Ortiz Vázquez, don Manuel Díaz Rubio y don Arsacio Peña Yáñez, Catedráticos de Sevilla el primero, en situación de supernumerario el segundo y de las Universidades Complutenses de Madrid y Granada, respectivamente, el tercero y el cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número 1.º de la Orden de 30 de mayo de 1966.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**8052** RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del Grupo VII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del Grupo VII «Hidráulica General y Agrícola» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba, para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 7 del próximo mes de mayo, a las trece horas, en la sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, avenida Complutense (Ciudad Universitaria).

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, así como de la Memoria por triplicado sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 5 de abril de 1974.—El Presidente del Tribunal, Justo Pastor Rupérez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**8053** ORDEN de 5 de abril de 1974 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Departamento

Ilmo. Sr.: Vacantes siete plazas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales dependientes de este Ministerio, mas ocho que por jubilación forzosa se han de producir en el plazo de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria; de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 39, 41 y 42 del vigente Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, y con sujeción a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 15 plazas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, dependiente de este Ministerio, cuyo número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, determinándose, al publicar la lista provisional de admitidos, el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de su provisión.—La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se ajustarán a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Orden.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios. Dos escritos y uno oral.

Los ejercicios escritos, que serán el primero y el tercero, consistirán en el desarrollo de uno o varios temas redactados por el Tribunal y sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, referentes a las materias que se contienen en el anexo que acompaña a la presente Orden. La duración de las sesiones para estos ejercicios escritos será de cuatro horas para cada uno de ellos.

El ejercicio oral, que será público, consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de una hora, un tema sacado a la suerte entre los que tenga redactados el Tribunal sobre las materias antes citadas, debiendo comenzar el opositor su exposición dentro de los diez primeros minutos siguientes a la extracción del tema. La redacción de estos temas permanecerá secreta hasta el momento de celebrarse dichos ejercicios.

Para el desarrollo de los ejercicios los opositores no deberán comunicarse entre sí ni con el exterior, no pudiendo hacer uso de más libros, proyectos o documentos que los autorizados por el Tribunal, en su caso.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

##### 2.1. Generales.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, conforme a lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Superior Industrial y tener un mínimo de tres años de ejercicio de la profesión, con posterioridad a la fecha de aprobación de la revalida, bien libremente, al servicio de la industria privada o en cargos de plantillas reservados a Ingenieros Industriales en Organizaciones públicas y Organismos oficiales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

##### 2.2. De orden personal.

Aparte de los requisitos que, como excluyentes, quedan mencionados, los aspirantes podrán alegar los méritos académicos, profesionales o de cualquier otro orden que deseen les sean tenidos en cuenta, los que serán calificados a juicio específicamente razonado del Tribunal calificador.

Los aspirantes que, perteneciendo al Cuerpo de Ayudantes Industriales, hayan terminado, después de su ingreso en el mismo, los estudios y revalida de Ingeniero Superior Industrial antes de la fecha de esta convocatoria, podrán tomar parte en la misma sin que tengan que acreditar otra condición que la de haber prestado un año, como mínimo, de servicios activos en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

## 3. SOLICITUDES

## 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en sus instancias que formalizaran por duplicado, ajustadas al modelo normalizado establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio del mismo año, los siguientes extremos:

a) Nombre apellidos, domicilio, documento nacional de identidad, fecha de aprobación de la reválida y, en su caso, de terminación del Servicio Social de la Mujer, con fotografía reciente.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los aspirantes acompañarán a sus respectivas solicitudes todos los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que consideren aducibles de entre los que se determinan en el número 2.2 de la presente Orden.

Igualmente, acompañarán justificantes del ejercicio profesional, que han de ser informados, en todos los casos, por la Delegación Provincial del Departamento (Sección de Industria), de la provincia en que hayan sido prestados. Cuando los servicios hayan sido prestados en el extranjero, informará las certificaciones la Embajada o Consulado de España correspondiente.

## 3.2. Órgano a quien se dirige

Las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Industria.

## 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid 1, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

## 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Departamento, debiendo unirse a la solicitud correspondiente el recibo acreditativo de haber satisfecho dicho importe.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos, deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, cuyo importe habrá de remitirse a la referida Habilitación General del Ministerio de Industria, con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentaran en representación diplomática o consular española en el extranjero, se hará constar en ella, expresamente, el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Industria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresa indicación del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los opositores.

## 4.2. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

## 4.3. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4.4. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos, podrán los interesados, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.5. Lista definitiva.

Las reclamaciones que se deduzcan serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que, al efecto, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresa indicación del nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad de los opositores.

## 4.6. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados promover recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en dicho periódico oficial.

## 5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

## 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Industria, publicándose la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Constitución del Tribunal.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Consejo Superior del Ministerio o un Presidente de Sección del mismo, que sea del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Departamento.

Vocales: Un Inspector general, un Profesor de una de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales, un Ingeniero Industrial de destacados méritos en la esfera oficial o en la industria privada y un Ingeniero Industrial Jefe de Sección en cualquiera de los Servicios Centrales del Departamento, que actuará de Secretario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así al Ministerio de Industria cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en éstos circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

## 6.1. Programa.

El programa que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas está constituido por el índice de materias que se publica en el anexo que acompaña a la presente Orden.

## 6.2. Comienzo.

Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurridos seis meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, sin que dicho plazo pueda exceder de ocho meses.

## 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

## 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 6.5. Llamamientos.

Para la práctica de cada uno de los ejercicios existirán dos llamamientos, pero sólo podrán presentarse al segundo los opositores que, por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, a juicio del Tribunal, no hubieran podido hacerlo al primero. El segundo llamamiento deberá hacerse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas después de finalizar el primero.

## 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

67. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. Sin embargo, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

68. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y, en su caso, se pondrá el hecho en conocimiento de la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Cada uno de los tres ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificarán independientemente con una puntuación comprendida entre cero y diez puntos.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a cinco puntos.

7.2. *Sistema de valoración de méritos.*

El Tribunal podrá conceder una puntuación adicional de hasta tres puntos por opositor, en razón de los méritos prevenidos en el número 2.2 de la presente Orden.

En todo caso, solamente se valorarán los méritos aducidos por los opositores que, habiendo superado los ejercicios, se hallen comprendidos dentro del número de plazas a cubrir. Para la estimación de estos méritos, el Tribunal podrá recabar la presencia de los opositores interesados, a fin de formular cuantas aclaraciones ostimen pertinentes.

Cuando el mérito aducido sea el de la posesión de idiomas, el Tribunal podrá exigir, discrecionalmente, la práctica de prueba al efecto.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Formulada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, siendo imprescindible alcanzar, con exclusión de los méritos, un mínimo de 15 puntos para obtener la aprobación y no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria, a efectos de elaboración de la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría del Departamento, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas y alcanzado al menos la calificación de 15 puntos, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid-1, o bien en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de cargos activos.
- Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o por la correspondiente al domicilio del aspirante.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeles, que acredite no haber sido condenado a pena que le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.
- Título español de Ingeniero Superior Industrial, testimonio notarial o fotocopia autografiada del mismo, o bien certificación de haber hecho el depósito de los derechos para su expedición.
- En su caso, documento que justifique suficientemente el cumplimiento del requisito D) del número 2.1 de la presente Orden.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos exigidos, se podrá acreditar el reunir las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativo de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Ministro de Industria se extenderán a favor de los interesados los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Departamento. Hasta que estos nombramientos sean extendidos, los aprobados quedarán en expectativa de ingreso, sin derecho alguno hasta ser destinados.

El nombramiento definitivo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

## 11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del destino, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## INDICE DE MATERIAS

*Economía política*

La Ciencia de la Economía: Divisiones.—La Población.—Teoría del Consumo.—Teoría de la Producción.—La Formación de los Precios.—Teoría del Dinero.—El Crédito.—La Retribución de los Factores de la Producción.—Teoría sobre el Tipo de Interés. Economía Internacional.—Magnitudes Macroeconómicas.—La Renta Nacional.—La Contabilidad Nacional.—Las fluctuaciones Cíclicas.—Planes de Estabilización.—El Desarrollo Económico.

*Hacienda*

Ingresos Públicos: Sus clases.—Ingresos Ordinarios.—Teoría del Impuesto.—Emisión de Papel Moneda.—La Deuda Pública.—El Gasto Público: Sus clases.—Efectos Económicos del Gasto Público.—El Presupuesto: Sus clases.—Principios Presupuestarios. La Política Fiscal.—Tributación General y Especial de la Industria.

*Economía de la Empresa*

Principios Generales de Organización y de Explotación de Empresas Industriales.—Las Expectativas del Empresario.—Teoría de la Inversión.—Programación Económica de la Producción. Los Costes: Su Estructura.—Los Costes de Fabricación: Factores Directos e Indirectos.—Costes por secciones o lugares de producción y Coste por pedidos o encargos.—Costes Históricos y Coste Tipo.—Control Presupuestario.—Proceso de Datos.—La Rentabilidad de la Empresa.—Relatividad del Beneficio del Empresario: Depreciaciones.—Sistemas de Amortización.—Efectos de la inestabilidad monetaria: Soluciones ensayadas en nuestro ordenamiento positivo.—Análisis de la situación de la Empresa: Ratios.—Formas, Constitución, Ejercicio y Disolución de las Empresas Industriales en nuestro ordenamiento positivo.

*Financiación industrial*

Fuentes de la financiación de la estructura fija y del activo circulante de la Empresa.—Acciones y Obligaciones.—Creación de Reservas.—Autofinanciación.—La Bolsa.—Operaciones de Bolsa.—El Crédito: Sus clases.—Los Efectos de Comercio.—El Sistema Bancario.—Los Bancos Comerciales: Operaciones.—Los Bancos de Negocios.—El Crédito Oficial.—El Instituto de Crédito a Medio y a Largo Plazo.—El Banco de Crédito Industrial.—El Banco Mundial.

*Trabajo*

El Factor Humano en el proceso productivo.—La Racionalización del Trabajo.—Productividad del Trabajo.—Relaciones Humanas.—Selección del Personal.—Derecho del Trabajo y Seguridad Social.—Seguridad e Higiene en el Trabajo.

*Materias primas*

Clasificación.—Problemas Técnicos y Económicos de las nacionales y extranjeras empleadas en la industria.—Localización, Reservas, Producción, Consumo, Comercio Internacional, etc.

*Fuentes de energía*

Energía Primaria y Secundaria.—Estudio Técnico y Económico de las utilizadas en nuestro país y de posible aplicación en el futuro.—Emplazamiento de las instalaciones.—Producción.—Transformación.—Transporte.—Distribución.—Tarificación.—Electrificación Rural.—Coordinación Energética.

*Ordenación y desarrollo industrial*

Principios de localización industrial.—Los Planes de Industrialización.—Ordenación del acceso a la actividad industrial: Régimen Común.—Inversiones Extranjeras.—Asistencia Técnica Extranjera.—Medios para la Protección y Fomento de la Industria.—Protección y Limitación de la Propiedad Industrial.—Expropiación Forzosa: Servidumbre de Paso Eléctrico.—Política de Expansión Industrial, Acciones Regional y Sectorial.—Normalización.—Control de Calidad.—Reestructuración Industrial.—Concentración Industrial.—Gestión Estatal Indirecta: Concesión de Servicios Públicos.—Gestión Estatal Directa.—El Instituto Nacional de Industria: Las Empresas Nacionales.

*Estructura industrial*

Clasificaciones.—Estudio Técnico y Económico de las industrias Españolas.—Localización.—Producción.—Consumo.—Comercio Exterior.—Planes de Inversión.—Acción del Estado.

*Transportes*

Transportes: Su coordinación.—Estudio Técnico y Económico de los Transportes Terrestres, Marítimos y Aéreos: Infraestructura, Parque o Flota, Tráfico, etc.—Acción Estatal.

*Comercio interior y exterior*

Regulación del Comercio Interior.—Ordenación de Precios.—El Comercio Exterior.—La Política Comercial.—El Arancel.—Librecambio y Proteccionismo.—Control de Tipo de Cambio.—Régimen de Contingentes.—Impuesto de Comprensión y Desgravación Fiscal de las Exportaciones.—Tráfico de Perfeccionamiento.—Ordenación de las Exportaciones.—El Crédito a la Exportación.—El Seguro de Crédito.—La Balanza Comercial y de Pagos.—Estructura de nuestra Balanza Comercial por Productos y por países.—Instituciones Comerciales Internacionales: G. A. T. T., Mercado Común, etc.

*Organización de la Administración*

Organización General Administrativa de España.—Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Organos y Funciones.—Conflictos Jurisdiccionales.—Divisiones Administrativas del Territorio Español.—Facultades de los Gobernadores.—Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—El Procedimiento Administrativo.—Recursos en vía administrativa y Contencioso-administrativa.—Organización del Ministerio de Industria.—Centros Directivos.—Dependencias Provinciales.—Inspección General de Servicios.—Disposiciones generales sobre los funcionarios civiles del Estado.—Reglamentos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales al servicio del Departamento.

*Inspección industrial*

Policia o Inspección de los Establecimientos Industriales.—Prevención de Accidentes e Higiene Industrial.—La Sanidad Ambiental: Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.—Disposiciones encaminadas a la Protección de la Salud del Consumidor.—Reglamentos de Seguridad de Instalaciones y Productos cuya vigilancia está encomendada a los Ingenieros y Ayudantes Industriales al servicio del Departamento.—Disposiciones dictadas para garantía de las Transacciones.

*Estadística*

Estadística Descriptiva.—Distribuciones de una o más variables: Medida de la Tendencia Central y de la Dispersión.—Series

Cronológicas.—Números Índices.—Estadística Matemática: Distribuciones de probabilidades más frecuentes.—Estadística Industrial.—Control de Calidad.—Los Servicios Estadísticos del Ministerio de Industria.

*Metrología*

Metrología y Metrología.—Acuerdos Internacionales.—Organismos Estatales.—Tipos y Modelos. Legislación.

*Equipos electrónicos*

Bases de la Electrónica.—Amplificación; generalidades.—Diversos tipos de amplificadores.—Realimentación.—Osciladores y sus tipos.—Fundamento de los Calculadores electrónicos analógicos y digitales.—Memoria; características y clasificación.—Circuitos lógicos: Circuitos integrales e híbridos.

*Informática*

Fundamentos de la teoría de la información.—Codificación de la información en los Ordenadores.—Soportes y tratamiento de la información; Lenguaje de máquina y Lenguajes simbólicos. Programa Fuente y Programa Objeto.—Ensamblaje.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. J. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hijo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACION LOCAL**

**8054** RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer dos plazas de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Anestésista).

Ha sido admitido al concurso de referencia don Ramon Marqués Sala.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Mariano Cano Abellán, Delegado de Servicios de Sanidad y Asistencia Social.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Francisco García-Valdecasas Santamaría, y como suplente don José Traserra Parareda, Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; don David Tornos Solán, representante del Colegio Oficial de Médicos; don Carlos Tejera Victory, y como sustituto don Enrique de la Rosa Indurain, por la Dirección General de la Administración Local, y don Francisco Ballesta Barcons, Decano interino de Asistencia Médica y Social.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.ª de la convocatoria y en los artículos 5.º y 6.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 23 de marzo de 1974.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.622-A

**8055** RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Analista de Sistemas del Centro de Proceso de Datos.

El Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, número 72, de 25 de marzo de 1974, publica íntegramente las bases que han de regir el concurso restringido para proveer una plaza de Analista de Sistemas del Centro de Proceso de Datos, consignada en las plantillas con el grado retributivo 18 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 70.000 pesetas y retribución complementaria de 21.240 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo, que se aplicarán con carácter provisional y a resultas de las disposiciones que desarrolle el Decreto de 17 de agosto de 1973, relativo a la acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado.

Quiénes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el artículo 3.º, 1.º, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 26 de marzo de 1974.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.619-A.